

Villa Paranacito, 13 de Septiembre de 1.994.-

VISTO:

La necesidad de fijar pautas para el funcionamiento de la Junta de Fomento, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley 3001 faculta a este Cuerpo a legislar sobre su propio reglamento interno de funcionamiento

Que dado que ya existen pautas y lineamientos fijados por este Cuerpo legal tomados como conducta institucionalizadas, es necesario confirmar a aquellas y supletoriamente crear nuevas, para un mejor funcionamiento y establecer formas genéricas de accionar para este Cuerpo.

POR ELLO

LA HONORABLE JUNTA DE FOMENTO DE VILLA PARANACITO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1*: Adoptese provisoriamente las pautas que a continuación se detallan para el funcionamiento de la Junta de Fomento, hasta tanto se dicte la reglamentación correspondiente según se estipula en el Artículo 100 y 104 inc. 2, de la Ley 3001:

a)-Días de Sesiones: Los días de las sesiones se fijan los días martes a las dieciséis horas; (con tolerancia de treinta minutos), salvo acuerdo previo de modificación de día u hora. Dichas sesiones no podrán ser interrumpidas ni suspendidas, excepto por decisión unanime.

b)-Orden del Día: El Orden del Día deberá estar a disposición de los señores Vocales 24 horas antes de cada sesión. En período de sesiones ordinarias según lo establecido en el Artículo 93 de la Ley 3001, se fijan los días lunes a las 10:30 horas como plazo máximo para la presentación de los temas ante la Secretaría de la Junta de Fomento, para que se le de ingreso al orden del día correspondiente; no pudiendo el secretario de la junta dar ingreso a un tema que fuere presentado posteriormente al día y hora ya mencionados.

-Los Ordenes del Día deberán ser acompañados de la documentación correspondiente.

c)-Los proyectos deberán ser presentados en tiempo y forma, caso contrario no se le dará ingreso al orden del día, además deberán ser presentados por triplicado.

//////////

//////////

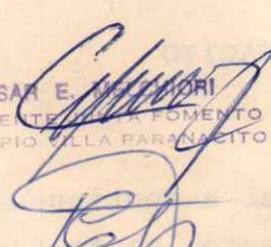
d)-En la Sesión solo podrán ser tratados los temas establecidos en el Orden del Dia y solo podrá ser incorporado un tema al Orden del Dia, siempre y cuando exista conformidad de la totalidad de los miembros de la Junta de Fomento, bastando la oposición y/o abstención de un solo miembro, incluido el Presidente de la Junta de Fomento, para que dicho tema no pueda ser ingresado al Orden del Dia.

e)-Todos los temas y/o proyectos que los Concejales presenten ante la Secretaría de la Junta de Fomento, siempre y cuando cumplan con las pautas estipuladas anteriormente, deberán ser ingresados al Orden del Dia.

f)-Todas las Sesiones de la Junta de Fomento serán grabadas y las cintas no podrán ser borradas hasta tanto el acta correspondiente no sea leída y aprobada.

ARTICULO 2*: La presente será refrendada por el Secretario de Actas de la Junta de Fomento.

ARTICULO 3*: Regístrese, comuníquese y oportunamente archívese.


CESAR E. MORI
PRESIDENTE JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO


RAUL F. BENGOCHEA
VICE PRESIDENTE JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO


JUAN R. LARROSA
VOCAL JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO


MARIA J. OLANO
VOCAL JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO


LUIS F. KIRPACH
VOCAL JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO


JOSE E. JACOBSEN
VOCAL JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO


HUMBERTO D. VILLARREAL
VOCAL JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO


JULIO C. OLANO
SECRETARIO DE ACTAS